

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SECRETARIA TÉCNICA PARA APOYO A LA ACTIVIDAD DE FUNDACION ONCE EN EL PROYECTO IncluvIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA, INTERREG SUDOE, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

1.- Antecedentes

1.1.- Fundación ONCE y el Programa Interreg Sudoe:

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad se creó con la finalidad y el objetivo de mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad conforme a los principios de garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

La Fundación ONCE, para alcanzar sus fines sociales desarrolla proyectos e intervenciones que tienen por objeto promover la formación de las Personas con Discapacidad para su inserción en el mercado de trabajo.

El desarrollo de estas actividades por Fundación ONCE está alineados con los objetivos de la Unión Europea de reducir la pobreza, la discriminación y la exclusión social por lo que desde año 2000 desarrolla sus actividades de formación y promoción del empleo en calidad de Organismo Intermedio y Beneficiario de Programas cofinanciados por la Unión Europea.

La Fundación ONCE orienta la formación de Personas con Discapacidad a los sectores económicos que, en la actualidad, ofrecen mayores oportunidades de inserción laboral y, en concreto, los relacionados con el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y dentro de éstas se promueve y fomenta la formación en la adquisición de habilidades vinculadas a la implementación de la Inteligencia Artificial.

Considerando lo anterior, Fundación ONCE en un contexto de las altas tasas de desempleo entre las Personas con Discapacidad, las barreras existentes en el ámbito de la Educación y la Formación Profesional, la falta de accesibilidad física y de adaptaciones curriculares, la precariedad laboral y los déficits en el ámbito de la orientación, apoyo y asistencia personalizada, así como los retos territoriales decide promover junto con otra entidades de Portugal y el sudoeste de Francia el desarrollo de un proyecto consistente en la creación de una red de pequeños centros denominados “Neuro IncluvIA” especializados en la

inclusión laboral de Personas con Discapacidad mediante la integración de tecnologías de Agentes Autónomos Colaborativos de Inteligencia Artificial (IA).

Este proyecto ha sido seleccionado en el marco del Programa de Cooperación Territorial Europeo Interreg VI-B. Europa Suroccidental (en adelante, Interreg Sudoe) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante convocatoria de la Subdirección General de Cooperación Territorial. Secretaría General de Fondos Europeos. Dirección General de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda. Vicepresidencia Primera del Gobierno del Reino de España.

La Fundación ONCE presentó solicitud de financiación del proyecto “Neuro IncluvIA” que fue aprobado por el Comité de Seguimiento de Programa Interreg celebrado en Toulouse (Francia) el día 30 de abril de 2025.

Por acuerdo de los Estados miembros participantes en el Programa se establece que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos sea la Autoridad de Gestión conforme a lo establecido en el párrafo 6 a) del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En virtud del Acuerdo de fecha 16 de junio de 2025 de concesión de ayuda FEDER suscrito entre el Gobierno de Cantabria (Autoridad de Gestión) la Fundación ONCE es designada Beneficiaria Principal del Proyecto “IncluvIA” el cuál se enmarca en la Prioridad 3 “Promover la cohesión social y el equilibrio territorial y demográfico en el SUDOE a través de las innovación social, la valoración del patrimonio y los servicios y dentro de ésta, en el Objetivo Específico 4.1: “Mejorar la eficacia y el carácter inclusivo de los mercados de trabajo, así como el acceso a un empleo de calidad, mediante el desarrollo de las infraestructuras sociales y la promoción de la Economía Social”.

Para cumplimentar las prioridades y objetivos específicos indicados, acompañan a Fundación ONCE en el desarrollo de este proyecto, otros socios, entidades colaboradoras, en calidad de beneficiarios: Por España, participan la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), Ayuntamiento de Zamora, Algoritmo Artificial Intelligence. Por Francia, URIOPSS Occitanie, APF France hândicap y por Portugal, Associação de Municípios de Cova da Beira. Como socio colaborador participa la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

Fundación ONCE dada la relevancia del proyecto, el número de socios, el ámbito territorial, el presupuesto, las actividades a desarrollar por los diferentes socios y la duración del mismo desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2028 entiende necesaria la contratación de un proveedor de servicios de asistencia técnica externa que, actuando en calidad de Secretaría Técnica, coordine todas las actividades que se desarrollen en el marco de este proyecto y para ello, con el fin de garantizar la publicidad, la igualdad, la no discriminación y la libre concurrencia se inicia este proceso de licitación con las siguientes condiciones.

2.- Objeto de la contratación y Régimen Jurídico

2.1.- Objeto:

Contratación de servicios de apoyo técnico (secretaría técnica) para la coordinación del partenariado transnacional y el seguimiento administrativo y financiero del proyecto aprobado en el marco del programa Interreg SUDOE 2021-2027.

El licitador realizará las siguientes actividades:

a) Gestión Administrativa y Financiera

- Supervisión del cumplimiento de la normativa vigente y de las reglas del programa Interreg SUDOE
- Soporte a responsables financieros y técnicos.
- Gestión económico-financiera global (creación de un sistema de control y monitorización del gasto / Elaboración de informes financieros anuales para la autoridad de gestión)
- Preparación de todos los informes requeridos por el programa.

b) Seguimiento, Control y Calidad

- Comunicación con beneficiarios
- Diseño del modelo organizativo y sistema de calidad.
- Coordinación de y participación en reuniones semestrales de seguimiento (in situ) y en reuniones periódicas online.
- Informes técnicos y económicos para beneficiarios.
- Registro de actas y documentación de reuniones

2.2.- Régimen Jurídico:

El contrato que regule la prestación del servicio de secretaría técnica se regirá por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación.

El contrato que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.

Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación de éste se suscriba se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.

3.- Normas reguladoras de aplicación

El contrato se regirá por su propias cláusulas, las cláusulas de este pliego y, supletoriamente por las normas contenidas en la legislación civil y mercantil aplicable.

Asimismo, será de aplicación para el presente contrato la normativa que se detalla a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a los Fondos de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los Instrumentos de financiación exterior.
- Decisión (2022/75) de ejecución de la Comisión establece disposiciones en su anexo nº II la lista de las zonas y regiones NUTS elegibles para la financiación FEDER del Programa Europa Suroccidental (Sudoe) de la cual forma parte España (a excepción de las Islas Canarias), las regiones francesas de Nouvelle Aquitaine y Occitanie, Portugal (a excepción de las regiones autónomas de Azores y Madeira) y Andorra.
- Decisión C(2022) 9610 del 13 de diciembre de 2022 de la Comisión Europea que aprobó el Programa de Cooperación Territorial Interreg VI-B Sudoe, en la que quedan establecidos los objetivos y finalidades de la cooperación en el ámbito de las regiones del Espacio Sudoe.
- Acuerdo de los Estados miembros del Programa que establece que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos es Autoridad de Gestión con forme a lo establecido en el párrafo 6 a) del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento y del Consejo determina en su artículo 23 que en cada proyecto de dos o más beneficiarios, uno de ellos será designado por los beneficiarios como Beneficiario Principal
- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento y del Consejo determina en su artículo 22.6 que la Autoridad de Gestión proporcionará al Beneficiario Principal un documento que recoja las condiciones de la ayuda concedida.
- Acuerdo del Comité de Seguimiento celebrado en Toulouse (Francia) el 30 de abril de 2025 por el que se aprueba el Proyecto IncluvIA, S2/4.1/E0215 presentado por Fundación ONCE.
- Acuerdo de fecha 16 de junio de 2025 de concesión de ayuda FEDER entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de Personas con Discapacidad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- La Guía Sudoe, aprobada por el Comité de Seguimiento, que conforme al artículo 73 apartado 3) del Reglamento (UE) 2021/1060, recoge toda la información pertinente a disposición de los beneficiarios para el desempeño de sus tareas y la ejecución de los proyectos.
- Cualquier otra normativa española o de la Unión Europea que sea aplicable.

Este contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Reglamento (UE) 2021/1058 y artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

4.- Duración del contrato

La duración del contrato se extenderá **desde el día de la firma hasta el 31 de mayo de 2028.**

El adjudicatario estará obligado a realizar los trabajos o servicios dentro de los plazos parciales que Fundación ONCE vaya estableciendo.

Fundación ONCE tendrá la capacidad de resolver el contrato en caso de que se diera alguna de las circunstancias previstas en la cláusula 16 del presente pliego.

5.- Presupuesto Base de Licitación y Propuesta económica

5.1.- Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto de licitación se fija en un máximo de **55.000 €, (CINCUENTA Y CINCO mil euros), IVA no incluido.**

Este importe máximo se repartirá por años y con el siguiente porcentaje:

Año 2025: 14%

Año 2026: 36%

Año 2027: 36%

Año 2028: 14%

La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la firma del contrato, considerándose los importes a pagar en cada factura como un precio cerrado.

5.2.- Propuesta económica:

Las ofertas deberán presentarse detallando el coste hora de los/as profesionales que realizarán la prestación del servicio.

La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la firma del contrato.

Este presupuesto incluye la totalidad de los gastos que origine la realización del servicio, sin que sea imputable a Fundación ONCE ningún coste adicional derivado de conceptos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos (viajes, etc.).

El contrato resultante estará sometido a cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER, a través del instrumento de cooperación territorial europea, Interreg Sudoe).

No se admitirán bajadas en el presupuesto de licitación iguales o inferiores al 20%, ni superiores al importe indicado en el punto 5.1.

El abono del importe del contrato resultante se realizará en un plazo de sesenta (60) días desde la emisión de las correspondientes facturas, que irán acompañadas del correspondiente informe justificativo de la actividad realizada.

La proposición económica deberá estar debidamente firmada por el licitador y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo I.

En la oferta que se presente deberá incluirse un presupuesto detallado, con desglose de Base Imponible e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con indicación de los trabajos que se proponen necesarios para estos servicios.

6.- Contenido de la Propuesta Técnica

Los licitadores presentarán una Propuesta Técnica con una extensión máxima de quince (15) páginas, en Arial 12, a espacio sencillo y deberá ser un documento en formato lectura accesible (Word o PDF accesible, con explicación de las gráficas e imágenes, en su caso). La superación del límite de páginas establecido supondrá la exclusión automática de la oferta del proceso de licitación.

La Propuesta Técnica incluirá, al menos, la descripción de los siguiente puntos: metodología de trabajo, equipo y personal adscrito a la secretaria técnica, calendario de actividades y mejoras.

La oferta detallada será junto con la proposición económica, objeto de valoración por parte de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 9 de este pliego.

7.- Requisitos de los Licitadores

Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que se encuentren interesadas en contratar con Fundación ONCE las prestaciones objeto del contrato deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

Para acreditar todos estos extremos, la documentación preceptiva que deberán presentar los licitadores es la siguiente, o su equivalente, en el caso de que la empresa sea extranjera:

7.1. Documentación general:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.

Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Certificado actualizado a la semana anterior del vencimiento del plazo de presentación de ofertas acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado actualizado a la semana anterior del vencimiento del plazo de presentación de ofertas acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- Datos de contacto de las personas designadas por el licitador, indicando entre ellos: nombre y apellidos, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico (e-mail) para notificaciones.

7.2. Documentos acreditativos de la representación:

- Si la empresa fuera persona jurídica, deberá incluirse el poder general de representación del representante/s legal/es de la Sociedad. Dicho poder/es debe figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.

7.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil y copia del último informe de auditoría, en el caso de ser preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la empresa o de la persona física de que se trate.

7.4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Declaración del representante/s legal de la entidad sobre la veracidad de los datos aportados sobre la titulación y experiencia del equipo de trabajo, y que éste forma parte de la plantilla actual de la entidad.
- Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos.
- Resumen del *Curriculum Vitae* del equipo de profesionales que llevarán a cabo el objeto del contrato.
- Relación de trabajos relacionados con cooperación territorial europea de los últimos tres (3) años
- Declaración jurada que garantice que el licitador no se encuentra incurso en causa de conflicto de intereses, entendiéndose por tal la situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de Fundación ONCE y/o del proyecto objeto del presente contrato.

7.5. Fundación ONCE se reserva el derecho de pedir cuanta documentación considere necesaria para acreditar la veracidad de la propuesta presentada.

8.- Órgano de Contratación y Perfil del Contratante

8.1.- Órgano de Contratación:

El Órgano de Contratación es la Dirección General de Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad con domicilio en calle Sebastián Herrera, nº 15 en 28012 Madrid.

8.2.- Perfil de Contratante:

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en el domicilio social de Fundación ONCE indicado en el apartado anterior o descargar la información de la página Web de Fundación ONCE (www.fundaciononce.es).

9.- Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que, por orden decreciente de importancia, y con arreglo a la valoración que se establece, se indican a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Propuesta Técnica / Criterios que dependen de un juicio de valor Descripción de los trabajos y metodología: fases del trabajo, descripción de las actividades y resultados, entregables <u>(25%)</u>. Organización del trabajo: dedicación al proyecto. Adecuación de los perfiles profesionales y plan de trabajo <u>(15%)</u>. Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo a lo establecido en este documento, puedan contribuir a la mejor realización del objeto del contrato <u>(9%)</u>.	49%
2.- Propuesta Económica/ Criterios de cálculo automático.	51%

Para la valoración de la propuesta técnica, las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas cuya puntuación sea inferior a 35 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación sea superior o igual a 35 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, ya que no se ajustan a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

No se admitirán bajadas en el presupuesto de licitación iguales o inferiores al 20%, ni superiores al importe indicado en el punto 5.1.

Fundación ONCE entiende que una oferta económica por debajo del baremo inferior establecido no se ajustaría a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Para la valoración de la oferta económica, se dará la mayor puntuación (51%) a la oferta económica más baja, el resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación =	$\frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$	X 51
--------------	---	------

Tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas, las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de la obligación de tener empleados a trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Para participar en esta licitación aquellos licitadores que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadores/as deberán acreditar que al menos el 2 por ciento de la plantilla está compuesta por personas con discapacidad, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La empresa licitadora podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

A tal efecto, en la documentación técnica a aportar por los licitadores, éstos deberán incorporar una declaración responsable de la empresa sobre si el número de trabajadores en su plantilla iguala o supera la cifra de cincuenta (50) y, en caso afirmativo, sobre el cumplimiento del requisito legal dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán aportar una declaración con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. En esta declaración se hará además constar que se asume el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el Órgano de Contratación.

Para más información sobre cláusulas sociales, consultar la página web del “Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable”:

<http://herramientaclausulas.conr.es>

10.- Presentación de Propuestas

Los interesados deberán presentar su propuesta por correo electrónico a la dirección fondoseuropeos@gen.fundaciononce.es indicando de manera expresa en cada correo la documentación de que se trate: documentación administrativa, la propuesta técnica y económica, antes de las **10 horas peninsular, del día 24 de julio de 2025** a la atención de la Dirección de Programas Europeos, especificando en el asunto el objeto de la contratación: **“Secretaría Técnica IncludIA-Interreg SUDOE”**

Con el fin de asegurar la correcta recepción, **deberán hacerse cuantos envíos sean precisos, teniendo en cuenta que el máximo de espacio en cada correo no puede ser superior a 20 MB.**

Se enviará acuse de recibo.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos de Condiciones administrativas, Condiciones técnicas y del Modelo de Contrato.

No se aceptará por el órgano de contratación ninguna modificación que el/los licitadores propongan sobre el contenido de los documentos que conforman la licitación siendo esta causa de exclusión del proceso de contratación.

Para la resolución de consultas, pueden enviar un correo a la misma dirección de presentación de las ofertas.

11.- Procedimiento de Adjudicación

El sistema de adjudicación del contrato será el de procedimiento de concurso con concurrencia competitiva.

Las propuestas técnica y económica serán evaluadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta (sin voto), Directora de Programas Europeos de Fundación ONCE.
- Secretaría (sin voto), Técnico Experto de la Dirección de Programas Europeos de Fundación ONCE.

Vocales:

- Directora Gerente de Asociación Inserta Innovación de Fundación ONCE
- Secretario General Asociación Inserta Empleo de Fundación ONCE
- Directora de Compras de Fundación ONCE – ILUNION.
- Técnica Experta de la Dirección de Programas Europeos

Los miembros de la mesa podrán, excepcionalmente, nombrar sustituto/a si no pudieran participar en dicha mesa, contando estos/as sustitutos/as con idénticos derechos que el miembro sustituido. La Mesa de Contratación adoptará en todo caso sus decisiones por mayoría de sus miembros.

La Mesa de Contratación procederá en primer lugar, al examen de la documentación administrativa mencionada en la cláusula 7 del presente documento, y posteriormente, al examen de las propuestas técnicas y, en su caso, las propuestas económicas (siempre que la propuesta técnica haya superado el umbral de calidad técnica exigida en la cláusula 9).

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento, la mesa concederá un plazo de cinco (5) días naturales para recabar del/los licitadores/es la subsanación de errores administrativos, en particular, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios. Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera presentado la documentación solicitada se desestimará la oferta presentada por los licitadores que no hubieran atendido la solicitud de subsanación.

Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesario para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del contrato.

Concluido el plazo de subsanación la mesa procederá a la adjudicación del contrato en plazo máximo de quince (15) días naturales.

La resolución del procedimiento de licitación será dictada por la presidenta de la Mesa de Contratación y, posteriormente, será comunicada por escrito por la Secretaría de la mesa a cada uno de los participantes, manifestándoles si su propuesta ha sido aceptada o rechazada. La decisión definitiva de la mesa está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a este contrato por parte de los órganos colegiados de gobierno de Fundación ONCE.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la propuesta técnica y económicamente más ventajosa.

El contrato se formalizará por escrito por el Órgano de Contratación en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, pagará íntegramente los gastos de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario, éste no pudiera formalizar el contrato, dicho adjudicatario deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, y Fundación ONCE anulará la adjudicación operada a su favor y, sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento resolverá lo que, en su caso, proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

Anulada la primera adjudicación se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación hubiera otorgado la siguiente mejor valoración.

12.- Ejecución del Contrato

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto del contrato.

El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del pliego a satisfacción.

El Contratista se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir a Fundación ONCE, con la periodicidad que acuerden las partes, y, en todo caso, siempre que se le requiera desde la dirección de Fundación, un informe detallado del avance de los trabajos desarrollados en ejecución del contrato con los resultados hasta entonces alcanzados.

Asimismo, el Contratista se obliga a someterse al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias, así como a las medidas de control, verificación y auditoría que, por parte de las autoridades comunitarias pudieran venir impuestas. En este sentido, se compromete/n a llevar una contabilidad separada o analítica o código contable que permita en todo momento identificar adecuadamente las partidas objeto del contrato.

El Contratista llevará a cabo el servicio encomendado por Fundación ONCE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional.

La información, documentación y material que se le entregue por parte de Fundación ONCE, o a la que él mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el Contratista se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la

información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a Fundación ONCE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de Fundación ONCE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.

El Contratista se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asuntos de las partes, ni el contenido, ni existencia del Contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla Fundación ONCE. El Contratista no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las del contrato.

El Contratista responderá frente a Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

El Contratista reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del contrato, son de la exclusiva propiedad de Fundación ONCE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a Fundación ONCE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por Fundación ONCE y, en todo caso, al vencimiento del contrato.

El Contratista se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por Fundación ONCE, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por Fundación ONCE.

El contratista se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) nº 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Estos deberes serán exigibles al Contratista durante la vigencia del contrato y, aún después de producida la terminación por cualquier causa de este, siendo responsable frente a Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que sean directamente imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a Fundación ONCE. Asimismo, el Contratista se

compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

13.- Subcontratación y cesión

No se permitirá al adjudicatario que pueda subcontratar o ceder el contrato en ninguna de sus partes.

14.- Abono del Precio

El Contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

La facturación de los servicios prestados por parte del Contratista se efectuará conforme al calendario concreto que establezcan las partes en el contrato. En la factura se indicará el origen de la financiación y el Programa.

El pago de los honorarios del Contratista se hará efectivo por Fundación ONCE en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la presentación de una factura conforme a la normativa vigente y demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato y, presentada de acuerdo con el calendario de facturación establecido en el apartado anterior, previa comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por Fundación ONCE, los cuales el Contratista manifiesta conocer y aceptar.

En el concepto de la factura además de los trabajos facturados deberá incluirse el siguiente texto:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SECRETARIA TÉCNICA PARA APOYO A LA ACTIVIDAD DE FUNDACION ONCE EN EL PROYECTO Incluvia EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA, INTERREG SUDOE, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”

El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consideración del tributo repercutido. En el caso de que el licitador sea una empresa ubicada en territorio comunitario y facture sin IVA, Fundación ONCE lo auto repercutirá.

15.- Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad

El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de Fundación ONCE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el Contratista que, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a Fundación ONCE.

Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el Contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a Fundación ONCE todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a Fundación ONCE las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y anualidades precisas.

16. - Resolución del Contrato

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al Contratista las siguientes:

- El abandono por parte del Contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Fundación ONCE, antes de declarar la resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado al Contratista para la ejecución de los trabajos.
- En caso de ser el Contratista persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud de este, con

independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte de este.

Asimismo, Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada de forma fehaciente al Contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

El Contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato que se suscriba. En este sentido, Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar del Contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a Fundación ONCE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o, a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

En caso de concurso del Contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

17.- Obligaciones laborales y sociales del contratista

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

El personal adscrito por el Contratista a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con Fundación ONCE.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª....., con DNI número....., mayor de edad, y con domicilio a efectos profesionales en la calle..... nº....., código postal..... de, y teléfono.....

Actuando en nombre (propio o de la empresa), manifiesta que, consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SECRETARIA TÉCNICA PARA APOYO A LA ACTIVIDAD DE FUNDACION ONCE EN EL PROYECTO Incluvia EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA, INTERREG SUDOE, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”** publicado en la página web de Fundación ONCE el día XXX de abril de XXXX y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

En número y letra oferta económica
Coste / hora de cada consultor/a

Base Imponible: XXXXXXXXX

IVA: XXXXXXXX euros

Importe total de la oferta: XXXXXXXXX euros

Año 2025 XXXXXXXX

Año 2026 XXXXXXXX

Año 2027 XXXXXXXX

Año 2028 XXXXXXXX

Plazo de ejecución:

Sello, Fecha y firma del licitador
(Nombre, Apellidos, cargo y entidad)